Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 140/2025-MORENO, SOLANGE AYELEN c/ NUÑEZ, ELIDA GRACIELA s/EJECUTIVO

Buenos Aires septiembre de 2026.MCL

1) En función de los expuesto en el punto II del escrito que antecede, se requiere manifieste temperamento respecto de la transferencia de fs. 175.

2) Atento lo solicitado y en tanto el peticionante ya percibió honorarios conforme surge de la transferencia de fs. 100 por la suma de $600.000 por el acuerdo homologado incumplido, en ese orden, en atención a las tareas efectuadas tendientes a la percepción del crédito del ejecutante, se regulan los honorarios del Dr. **Ezequiel Nicolás Marquez** letrado apoderado del ejecutante, en **1 UMA** equivalente a $104.220 (según Res. 1930/2026; arts. 16, 29, 51 y 58 b) de la ley 27.423).

Se deja constancia que el monto de los salarios regulados no incluye la alícuota del IVA, impuesto que debe ser soportado por quien tiene a su cargo el pago de las costas (cfr. CSJN, "Cia.Gral.de Combustibles SA s/rec.de apelación" del 16.6.93); la adición corresponderá previa acreditación por parte del beneficiario de su condición de responsable inscripto frente al tributo (RG – DGI 3316/91:3); ello no procederá si se trata de responsable adherido al régimen simplificado (Monotributo: Ley 24.977).

Notifíquese. **FDO: MA. AGUSTINA BOYAJIAN RIVAS. JUEZ.**

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTINA BOYAJIAN
Date: 2026.09.21 12:45:28 ART

#39654781#519122657#20260921091045649